

## RESOLUCIÓN NÚMERO

0508

23 AGOSTO 2024

*"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución nro. 0940 del 15 de septiembre 2023 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad - Atlántico, confirmado por la Sala Sexta Civil-Familia de Decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla – Atlántico, dentro del proceso 2024-00031"*

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° y el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)*".

Que en el capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio nro. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", modificado por el Decreto 490 de 2023, con el objetivo de facilitar la adquisición de una solución de vivienda de interés social ubicada en suelo rural o urbano.

Que, a su vez, el artículo 2.1.1.4.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2023, estableció que a aquellos hogares que se encuentren clasificados entre los grupos A1 y C8 del SISBÉN IV podrá asignárseles un subsidio por el monto equivalente a treinta salarios mínimos legales mensuales vigentes (30 SMLMV), y a los hogares que se encuentren clasificados entre los grupos C9 y D20, un subsidio por el monto equivalente a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMLMV) al momento de la solicitud de la asignación.

Que, en cumplimiento de sus funciones, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda expidió la Resolución nro. 0940 del 15 de septiembre 2023, mediante la cual se asignaron mil ciento sesenta y seis (1.166) subsidios familiares de vivienda, seiscientos cincuenta y uno (651) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente, dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente y con subsidio de Semillero de Propietarios Ahorradores, diecisiete (17) subsidios familiares de vivienda complementarios con el subsidio de Semillero de Propietarios Ahorradores y un (01) subsidio familiar de vivienda para la población en ruta de reincorporación a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Que, mediante el acto administrativo en mención se asignó un subsidio familiar de vivienda al hogar unipersonal con ID 1104459, conformado por el señor CARLOS ARTURO JURADO ARRIETA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 72053519.

*"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución nro. 0940 del 15 de septiembre 2023 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad - Atlántico, confirmado por la Sala Sexta Civil-Familia de Decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla – Atlántico, dentro del proceso 2024-00031"*

Que los señores CARLOS ARTURO JURADO ARRIETA y YAQUELINE BUENO HERRERA promovieron acción de tutela por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la vivienda digna en conexidad con el derecho a una familia y a la protección integral de la niñez.

Que, en el escrito de tutela los accionantes manifestaron que contrajeron matrimonio el día 19 de marzo de 2010 y que de su unión nacieron sus dos hijos: Carlos Arturo e Isabella Jurado Bueno, ambos menores de edad.

Que asimismo, manifestaron que acudieron al Banco de Bogotá para iniciar el proceso de compra de vivienda y en el formulario de inscripción al programa Mi Casa Ya, entregado por el establecimiento de crédito para el diligenciamiento del hogar, el señor CARLOS ARTURO JURADO ARRIETA indicó que su estado civil era casado.

Que sin embargo, al verificar el formulario diligenciado por el hogar con ID 1104459, se observa que el señor CARLOS ARTURO JURADO ARRIETA se postuló como hogar unipersonal al no incluir a la señora YAQUELINE BUENO HERRERA dentro de la relación de los miembros del hogar mayores de edad, y que en la casilla de "estado civil" marcó con una X "Soltero".

Que además, señalaron que la Constructora Bolívar les remitió un comunicado en el que les manifestó lo siguiente: *"En esta oportunidad no hemos recibido respuesta de tu inconsistencia que no nos permite continuar con el proceso de escritura de tu inmueble. La inconsistencia presentada es referente a: Su estado civil en el subsidio de Mi Casa Ya se encuentra Soltero(a) Sin Unión Marital De Hecho y en los documentos indica que es Casado(a) Con Sociedad Conyugal Vigente. A partir de esta comunicación cuentas con máximo tres (3) días hábiles, para que presentes soporte de radicación del proceso de renuncia ante el Ministerio de Vivienda o en caso contrario, contamos con tu compromiso para realizar el proceso de subsanación remitiendo los debidos soportes (extra-juicio, acta de matrimonio con nota marginal, escritura pública con Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal o divorcio según el caso). (ANEXO 5 Asunto: Segunda Citación Trámite)."*

Que el mismo día, la Constructora Bolívar les envió otro comunicado en el que expresó que *"Considerando las comunicaciones entregadas anteriormente, nos permitimos notificarles nuestra decisión de terminar la negociación iniciada sobre el inmueble de CIUDAD DEL PUERTO - PUERTO GUITARRA - APT-11408-INT140202. (...)"*

Que, con base en los hechos expuestos en el escrito de tutela, los accionante solicitaron:

*"1. Ordenar al ministerio de VIVIENDA (MI CASA YA), BANCO BOGOTÁ, Y CONSTRUCTORA BOLÍVAR DE BOGOTÁ S.A. que implementen la corrección de mi estado civil en la solicitud que se realizó ante esta entidad, con la cual fue otorgado subsidio bajo la resolución 0940 del 15 septiembre 2023 donde el fondo nacional de vivienda me asigna un subsidio por valor de 34.800.000 pesos, Y el banco de Bogotá asigno un crédito para compra de esta misma por valor de 120.000.000 millones.*

*2. Se vincule a la señora YAQUELINE BUENO HERRERA # cedula 37.900.024 como mi esposa en el subsidio de vivienda que fue otorgado por MI CASA YA, tal como consta en la partida de matrimonio adjuntada. se Actualice la base de datos de MI CASA YA, BANCO BOGOTÁ, y CONSTRUCTORA BOLÍVAR DE BOGOTÁ S.A. para pasar de soltero a Casado Con Sociedad Conyugal Vigente.*

*3. Ordenar a CONSTRUCTORA BOLÍVAR BOGOTÁ S.A. y BANCO BOGOTÁ que continúe con el proceso de compra y venta del inmueble y se realice la firma de escritura pública y entrega del apartamento objeto de esta tutela".*

*"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución nro. 0940 del 15 de septiembre 2023 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad - Atlántico, confirmado por la Sala Sexta Civil-Familia de Decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla – Atlántico, dentro del proceso 2024-00031"*

Que la acción de tutela fue conocida en primera instancia por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad – Atlántico, el cual, mediante sentencia del 22 de febrero de 2024, entre otras cosas, ordenó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y al Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda iniciar los trámites administrativos pertinentes y tendientes a modificar la conformación del grupo familiar del señor CARLOS ARTURO JURADO ARRIETA, incluyendo a la señora YAQUELINE BUENO HERRERA como su esposa, al estar casado con sociedad conyugal vigente, en la asignación del subsidio de vivienda familiar que le fue otorgado mediante Resolución No. 0940 del 15 de septiembre de 2023.

Que inconformes con la decisión, la constructora Bolívar, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y Fonvivienda impugnaron el fallo exponiendo que el formulario de postulación fue diligenciado por el señor CARLOS ARTURO JURADO ARRIETA indicando la conformación unipersonal del hogar y el estado civil "soltero" y allegando la respectiva prueba documental. Sin embargo, el fallo fue confirmado en segunda instancia por la Sala Sexta Civil-Familia de Decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla – Atlántico, mediante sentencia del 8 de mayo de 2024.

Que, en cumplimiento a lo ordenado, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación nro. 0940 del 15 de septiembre de 2023 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en el sentido de incluir a la señora YAQUELINE BUENO HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 37900024, en el hogar con ID 1104459, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos
1104459	ATLANTICO	SOLEDAD	72053519	CARLOS ARTURO	JURADO ARRIETA
			37900024	YAQUELINE	BUENO HERRERA

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad – Atlántico, confirmado por la Sala Sexta Civil-Familia de Decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla – Atlántico, dentro del proceso nro. 2024-00031, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Artículo 2.** Modificar parcialmente la Resolución nro. 0940 del 15 de septiembre de 2023 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en el sentido de incluir a la señora YAQUELINE BUENO HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 37900024, en el hogar con ID 1104459, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos
1104459	ATLANTICO	SOLEDAD	72053519	CARLOS ARTURO	JURADO ARRIETA
			37900024	YAQUELINE	BUENO HERRERA

**Artículo 3.** Los demás acápite y apartes de la Resolución nro. 0940 del 15 de septiembre de 2023, expedida por Fonvivienda, continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Resolución No. 0508 DEL 23 AGOSTO 2024

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución nro. 0940 del 15 de septiembre 2023 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad - Atlántico, confirmado por la Sala Sexta Civil-Familia de Decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla – Atlántico, dentro del proceso 2024-00031"

**Artículo 4.** Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 5.** Comunicar el presente acto administrativo al hogar conformado por el señor CARLOS ARTURO JURADO ARRIETA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 72053519 y la señora YAQUELINE BUENO HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía nro 37900024; y al establecimiento de crédito y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- "Mi Casa Ya", constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 421 de 2015, suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

**Artículo 6.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., 23 AGOSTO 2024

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



**ARTURO GALEANO AVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda

**Elaboró:**

**Sharon Contreras**

Contratista  
Subdirección SFV &

**Revisó:**

**María Fernanda Merlano**

Contratista Subdirección SFV

**Nilson Parody**

Contratista  
Subdirección SFV

**María Victoria García**

Subdirectora  
Subdirección SFV

**María José Morales**

Contratista C-392  
DIVIS – Fonvivienda

**Aprobó:**



**David Ochoa**

Director  
DIVIS